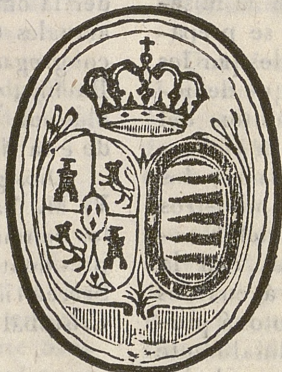


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 19 de Setiembre de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

ESPOSICION

Dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por la Junta Provisional de Gobierno de la Ciudad de Valladolid.

SEÑORA:

Jamás nacion alguna conquistó sus fueros y libertades con la lealtad y heroísmo con que España lo hiciera. Recuerde V. M. la historia de las revoluciones y en ella verá, que los pueblos llegaron á ser libres por los mismos medios que los reyes déspotas y tiranos: alzando el déspota mil patíbulos para el pueblo, y el pueblo imitando la conducta del Rey. Pero la España, siempre magnánima, siempre generosa, se apartó de aquel camino, y siguió el de los héroes inmortales. Peleó por su libertad en los campos del honor, y la conquistó con la sangre preciosa de sus hijos en mil y mil batallas; y con esta misma sangre, pródiga y gloriosamente vertida, conquistó al mismo tiempo un trono para vuestra excelsa hija y la regencia de trece millones de españoles para V. M. Allí á la vista de la muerte y de las víctimas palpitantes, observó el mundo lo que es el pueblo español para sus reyes: allí, Señora, los vivas de los guerreros, mezclados con el estrepitoso estruendo del cañon, demandaban al viento y el eco repetia los dulces nombres de V. M. y excelsa hija, que electrizando sus corazones les conducía á la victoria: allí los de libertad, Isabel y Cristina alternaban con los últimos suspiros, que el héroe exhalaba para bajar al sepulcro y subir al templo de la inmortalidad. ¡Qué diferencia, Señora, entre los guerreros españoles, y los que circundaron el cadalso de Luis XVI!

Mientras esto pasaba en los campos de batalla, las poblaciones todas ofrecian al mundo el espectáculo mas grandioso. Veíase en ellas al patriota correr á las armas y vestir con entusiasmo el traje de los libres, que habria de ser su mortaja, si el tirano vencía: los padres al recibir las tristes nuevas de la muerte de sus hijos, ofrecian gustosos á V. M. los otros que les quedara para apoyo de su vegez; y el

propietario, el honrado agricultor, el laborioso artesano, los españoles todos rivalizando en generosidad y civismo ¿qué no les consumió la voráz guerra que no dieran á V. M.? ¿Y cuáles, Señora, fueron los resultados de tan inmensos sacrificios? La ciudad de Valladolid, representada por la Junta de Gobierno establecida provisionalmente en el memorable dia siete del actual, se lo dirá á V. M., no con el lenguaje fingido y falaz del servilismo y la lisonja, sino con la sinceridad de españoles puros, con la franqueza de hombres libres, y con la veracidad de castellanos viejos.

La nacion lo esperaba todo de V. M. porque el pueblo español, que nunca fue perjuro, sabe V. M. que cumplió sus promesas. Despues de combatir con encarnizados enemigos por espacio de siete años, creyó que era llegada la hora de gozar en el dulce reinado de la paz y de la Constitucion de 1837 de la felicidad y ventura que se le prometió; esperaba pues recibir la justa recompensa de sus virtudes y de sus generosos sacrificios.

Pero, ¡ah Señora! esta pobre España, mil veces engañada y vendida á la traicion, lo ha sido tambien ahora. Una pandilla de cortesanos corrompidos, sin pundonor, sin fé y sin patria ha jugado torpemente con la paciencia del pueblo: abrió y cerró las puertas del Santuario de las leyes cuando convenia á su interés personal: desairó todos los principios, todas las opiniones: minó por su base la libertad de imprenta, garantía preciosa de la libertad: suprimió ilegalmente las publicaciones periódicas: asalarió los motines fingidos: decretó los estados de sitio: deportó á los patriotas: atacó vil y cobardemente la acrisolada reputacion del ilustre Duque de la Victoria: repartió entre palaciegos y aristócratas la sangre y el sudor del pueblo, y puso á los pies del extranjero la dignidad é independencia nacional.

La opinion pública, Señora, lanzó su terrible anatema contra los pérfidos, que así trataban al pueblo mas virtuoso del mundo; y cuando ellos vieron que la cuchilla de la ley amenazaba sus cabezas, se quitaron la máscara, y se arrojaron para salvarse en la arena del crimen.

Las elecciones de 1840 fueron el escándalo del mundo: en ellas se insultó al pueblo; se rompió el lazo fraternal, que unia á muchos que hasta enton-

ces fueron buenos patricios; se sumió en la miseria á beneméritos funcionarios públicos: se preparó la ruina de otros, y se envileció á todos por los ministros de V. M. Las urnas electorales, que debieran representar fielmente la conciencia política del país, se llenaron de votos arrancados por la violencia y el temor, ó comprados con el soborno y los cargos públicos. Vió la Nación que los ministros de V. M. convirtieron á los dependientes del Estado en agentes electorales, amenazándoles con la destitucion y la miseria; que separaron á cuantos no pudieron corromper; que subastaron votos á precio de la justicia y de las contratas; y finalmente que llegaron á especular hasta con la pobreza de los pueblos, debida á los desembolsos que han hecho para defender el trono de vuestra misma hija, arrancando al labrador y al artesano la libre facultad de votar en pago de concederles algun respiro en sus contribuciones atrasadas. Y la agilidad, la destreza, la osadia en estos manejos inmorales, el crimen y la perfidia se premiaron con los empleos y condecoraciones, que debieran reservarse para el mérito y la virtud. De esta suerte se formaron las Cortes, que han turbado con sus actos inconstitucionales y reaccionarios la tranquilidad del país; y solo en ellas pudieron hallar un asilo á sus ilegalidades los ministros de V. M.

Tal estado de cosas, aunque revestido hipócritamente con las formas de la libertad, era un verdadero despotismo. Los proyectos de ley presentados por el ministerio, eran un ataque directo á la libertad y á la Constitucion del Estado. Creyóse, no obstante, que las Cortes, aunque llamadas para representar únicamente la voluntad de seis hombres, pondrian coto á su osadia para no esclavizar á trece millones de españoles. Pero la Nación se engañó en sus esperanzas decretóse la ley de Ayuntamientos, y los fueros y franquicias, que respetó la mano de hierro del despotismo en siglos nada propicios á la causa del pueblo, fueron ¡quién lo creyera! condenados á muerte en el santuario mismo que la Nación abriera para conservar su libertad eternamente. Pero no por eso desmayó: faltaba al terrible fallo la sancion Real, y los españoles esperaron que la Constitucion hallaria en V. M. un asilo seguro contra los perjuros y traidores; pero tambien se engañaron, porque los traidores y perjuros estaban al lado de V. M. Sancionóse la liberticida ley de Ayuntamientos á pesar de las repetidas y respetuosas reclamaciones, que de todas partes se dirigieron á V. M.; se despreció por fin al pueblo, y el pueblo que posee el instinto de su conservacion y que ha jurado ser libre, se convenció de que era llegada la hora de ver perecer la Constitucion ó de combatir para conservarla.

Esta Ciudad tiene la gloria de no ser la última que se ha pronunciado en defensa de tan sagrado objeto: el pueblo entero, la Milicia Nacional y las tropas de su guarnicion están resueltas á mantener íntegra la ley fundamental que han jurado, ó á morir, como sus padres murieron gloriosamente en los campos de Villalar, defendiendo sus fueros y el pendon de Castilla. Deseche V. M. los consejos interesados de unos pocos ambiciosos y, escuchando los votos de los fieles castellanos tan amantes de sus Reyes como de sus libertades, dignese V. M. nombrar un ministerio compuesto de españoles puros, de patriotas sin mancha, justos y sabios que así velen por el Trono de vuestra escelsa hija como por la Constitucion de 1837 y la independencia nacional; suspen-

der la ominosa ley de Ayuntamientos; y disolver las actuales Cortes, para que en otras legítimamente congregadas se renueve la union entre el Trono y el Pueblo, y se castigue á los que tan perfidamente han abusado del poder que V. M. les confió para bien de esta Nacion infortunada.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Valladolid 11 de Setiembre de 1840. = Santos Sanmiguel, Presidente. = Francisco Osorio, Vicepresidente. = Atanasio Perez Cantalapiedra, Vocal Secretario. = Dionisio Nieto. = Vicente Grijalva. = Cristobal Magdaleno Fernandez. = Estanislao Iglesias.

Contaduría Diocesana de Palencia = En sesion de 9 del actual ha acordado la Junta, segun comunicacion que me ha pasado en este dia, los puntos siguientes:

1.º Se autoriza á los Señores Colectores del Obispado para distribuir la mitad del vinomosto á los partícipes locales y Fábricas, tomando por base el repartimiento del año anterior.

2.º Que acompañados del Alcalde constitucional y Cura Parroco procedan á la enagenacion en público remate de la otra mitad del vinomosto, previa tasacion, en la cual tendrán presente que es preciso guardar la mayor economía para no perjudicar á los intereses de la Junta.

3.º Que bajo las mismas formalidades sequen á pública subasta los corderos, lana, queso y demas especies de ganaderia que se hallen aun sin recaudar; pero que si los contribuyentes prefiriesen hacer el pago de dichas especies en metálico se le reciban los Colectores al precio medio que tengan en la poblacion.

En consecuencia del anterior acuerdo de la Junta, tiene por conveniente esta Contaduría advertir á los Señores Colectores procedan en las subastas en cuanto les sea posible, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 25 de Julio último; y con el objeto de reunir á la mayor brevedad los fondos indispensables para atender á sus partícipes, y evitar perjuicios á los arrendadores en el otorgamiento de fincas especiales y generales, tendrán entendidos éstos que los pagos de todo lo que se les adjudique han de ser en metálico y al contado.

Palencia 11 de Setiembre de 1840. = Manuel de Arijá.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para la enagenacion en pública subasta del fruto de uba pendiente en las viñas y majuelos de los Monasterios y Conventos suprimidos del partido de Peñafiel y de algunos vecinos de la misma villa que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia 27 del actual y horas de diez á doce de su ma-

ñana para los remates que se han de celebrar en las Casas Consistoriales de aquella villa, ante su Alcalde primero constitucional, Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Sindico y Escribano que actue en esta clase de diligencias.

Frutos cuya enagenacion se anuncia

El fruto de uva pendiente en las viñas de los Dominicos de Peñafiel, valuado en 1135 rs. en esta forma: 600 rs. por el de la viña de la Fuente Santa: 515 por el de las del término de Rabanales, y 20 por el de la de Sanguillo

El de las viñas de los Dominicos de Palencia, en término de Pesquera de Duero, valuado igualmente en 100 rs.

El de las de Bernardos de Valbuena en dicho Pesquera, valuado en 24 rs.

El de las de Gerónimos de la Armedilla en término de Cogeces del Monte, tasado en 120 rs.

El de las que pertenecieron a D. Vicente Fernandez, en Castrillo de Duero, valuado en 60 rs.

El de las de las Monjas Claras de Peñafiel, situadas en su término y el de Curiel, valuado en 200 reales.

El de las de Monjas de la Piedad de Palencia en término de Curiel, tasado en 126 rs.

Infidentes de Peñafiel.

El fruto de uva pendiente en el majuelo del infidente Joaquín Arrauz, valuado en 100 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de los indicados frutos, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citados. Valladolid 17 de Setiembre de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 28 de Setiembre proximo venidero para la subasta de una heredad de tierras de pan llevar que en termino de la villa de Olmedo perteneció al convento de Monjas de Jesus de la misma, la cual, segun la opinion de la Junta de agricultura, se ha dividido en tres suertes, y sus remates tendrán efecto desde las doce á una y media de la tarde de dicho dia y de media en media hora por el orden siguiente:

1.ª Suerte, compuesta de 33 pedazos, de cabida de 81 obradas y 161 estadales, tasada en 13,423 rs.

2.ª id. compuesta de 19 pedazos, de cabida en junto de 70 obradas y 15 estadales, tasada en 12,790 rs.

3.ª id. compuesta de 15 pedazos, de cabida en junto de 45 obradas y 70 estadales, tasada en 11,870 reales.

En el mismo dia de una y media á dos de la tarde.

Una tierra que en término del lugar de Bocigas al sendero del Mazo perteneció al convento de Monjas de la Cruz de la villa de Olmedo, de cabida de 558 estadales, y tasada en 558 rs; y unas y otras fincas libres de todo gravámen.

Cuyos remates tendrán efecto el dia y á las horas teferidas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y Real decreto de 19 de Febrero de dicho año. Valladolid 30 de Agosto de 1840. = Anacleto Toron.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

7.º año de Teología y Cánones.

Individuos que han compuesto la Comision de Exámenes del sétimo año de Teología y Cánones.

Dr. D. Blas Pardo, Dr. D. Saturnino Gomez Escribano y Dr. D. Salvador Ruiz Colmenares.

7.º año de Teología.

Preguntas que han salido por suerte, formadas por el Dr. D. Saturnino Gomez Escribano.

1.ª núm. 86. ¿Cuáles son los conocimientos peculiares del orador sagrado?

2.ª núm. 19. ¿Si en el Concilio de Sárdica se establecieron verdaderas apelaciones al Romano Pontífice?

3.ª núm. 64. ¿Cuál es la forma de elegir en la actualidad los Obispos en España?

4.ª núm. 15. Si en el Concilio de Nicea se prohiben las traslaciones de los Obispos sin excepcion alguna, y si se funda la prohibicion allí establecida en el vínculo espiritual ¿qué media entre el Obispo y su Iglesia?

5.ª núm. 11. ¿Qué dudas hubo acerca de la celebracion de la Pascua, y qué estableció el Concilio de Nicea?

6.ª núm. 49. ¿La Iglesia de España tuvo Código de Cánones antes del Concilio de Braga en el que se hace mencion de él, y qué podemos creer acerca de su antigüedad, autor y contenido?

7.ª núm. 91. ¿Cómo hará un predicador interesantes sus discursos, y cuál es el medio mas oportuno para darles energía, nobleza y magestad?

8.ª núm. 59. ¿Por qué se absolvía de las censuras eclesiasias á aquellos á quienes el Rey habia perdonado sus delitos?

9.ª núm. 9. ¿Presidió Osio el Concilio de Nicea?

10.ª núm. 40. ¿El Concilio de Elvira negó la absolucion en el fin de la vida á algunos pecadores?

11.ª núm. 67. ¿En qué están fundadas las reglas de la Oratoria?

12.ª núm. 20. ¿Si el Romano Pontífice tiene el derecho de recibir apelaciones de toda la Iglesia?

13.ª núm. 34. ¿En el Concilio de Trento se de-

terminó definitivamente la supresion de todas las Encomiendas?

14.^a núm. 35. ¿El Concilio de Elvira es auténtico?

Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion definitiva que han obtenido.

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Manuel Costilla Pérez.	} Notablemente aprovechado.
D. Hilario Gutierrez del Rio.	
D. Romualdo Gonzalez Muñoz.	} Notablemente aprovechados.
D. Isidro Gutierrez de Ceballos.	
D. José Higuera Lopez del Prado.	Aprobado.
D. Clemente Quiñones Fernandez.	} Notablemente aprovechado.
D. Isac Quevedo de la Torre.	
D. Sebastian Sanchez Carrera.	Sobresaliente.
D. Benito Anaya Aguado.	Aprobado.
D. Agustin Bello Anton.	} Notablemente aprovechado.

Concuerta lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaria de dicha Universidad. Valladolid 31 de Agosto de 1840. = V.º B.º, Dr. Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

7.º año de Cánones.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el Dr D. Blas Pardo y Dr. D. Saturnino Gomez Escribano.

1.^a núm. 86. ¿Cuáles son los conocimientos peculiares del orador sagrado?

2.^a núm. 19. ¿Si en el Concilio de Sárdica se establecieron verdaderas apelaciones al Romano Pontífice?

3.^a núm. 64. ¿Cuál es la forma de elegir en la actualidad Obispos en España?

4.^a núm. 15. Si en el Concilio de Nicea se prohiben las traslaciones de los Obispos sin excepcion alguna, y si se funda la prohibicion allí establecida en el vínculo espiritual ¿qué media entre el Obispo y su Iglesia?

5.^a núm. 11. ¿Qué dudas hubo acerca de la celebracion de la Pascua y qué estableció el Concilio de Nicea?

6.^a núm. 49. ¿La Iglesia de España tuvo Código de Cánones antes del Concilio de Braga en el que se hace mencion de él, y qué podemos creer acerca de su antigüedad, autor y contenido?

7.^a núm. 91. ¿Como hará un Predicador interesantes sus discursos, y cuál es el medio mas oportuno para darles energía, nobleza y magestad?

8.^a núm. 59. ¿Por qué se absolvía de las censuras eclesiásticas á aquellos á quienes el Rey habia perdonado sus delitos?

9.^a núm. 9. ¿Presidió Osio el Concilio de Nicea?

10.^a núm. 40. ¿El Concilio de Elvira negó la absolucion en el fin de la vida á algunos pecadores?

11.^a núm. 67. ¿En qué están fundadas las reglas de la Oratoria?

12.^a núm. 20. ¿Si el Romano Pontífice tiene el derecho de recibir apelaciones de toda la Iglesia?

13.^a núm. 34. ¿En el Concilio de Trento se determinó definitivamente la supresion de todas las Encomiendas?

14.^a núm. 35. El Concilio de Elvira es auténtico?

15.^a núm. 3. ¿Qué es demanda y qué debe expresarse en ella?

16.^a núm. 33. ¿Qué es recurso de fuerza y cuántos se conocen en España?

17.^a núm. 42. ¿Qué es apelacion, ante quién debe interponerse y qué efectos produce?

18.^a núm. 66. ¿Cuándo se dice que una sentencia es nula y cuándo injusta?

Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion definitiva que han obtenido.

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Simon Martin Sanz.	} Notablemente aprovechados.
D. Benigno Pardo Rodrigo.	
D. José Samaniego Samaniego.	Aprobado.
D. Ricardo Diaz Rueda Bustamante.	Sobresaliente.
D. Francisco Zapatero Belloso.	Aprobado.

Concuerta lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaria de dicha Universidad. Valladolid 31 de Agosto de 1840. = V.º B.º Dr. Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. = En 2 de Setiembre corriente se puso en poder del Sr. D. Juan Ramon y Hermano, vecino y del Comercio de esta Ciudad, la cantidad de 470 reales, producto recaudado por el Ayuntamiento constitucional de Peñafiel para el socorro de los vecinos de Roa y Nava de Roa de los sujetos siguientes:

Comisionado de Amortizacion.	40
Administrador de Correos.	10
D. Juan Abascal.	20
Comandante militar.	20
Promotor Fiscal.	40
Juez de primera instancia.	40
Ayuntamiento de dicha villa.	300

Doctor Campesino.

Archivo general de Simancas. = No habiendo tenido efecto el remate de la obra de emplomado en la torre principal del Archivo de Simancas y otros reparos en el interior del edificio, anunciado en el Boletin oficial de esta Provincia del 10 de este mes, se anuncia de nuevo para el dia 30 del corriente, Quien quisiere interesarse podrá acudir desde la publicacion de este anuncio en aquel periódico al Secretario que suscribe, quien manifestará el pliego de condiciones y prevenciones, y admitirá la proposicion que se hiciere, siendo arreglada. Archivo general de Simancas á 17 de Setiembre de 1840. = Hilarion de Ayala.